



Concepción, 23 de febrero de 2023.

Referencia: PRONUNCIAMIENTO EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY DE BASES DEL MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DECLARACIÓN IMPACTO AMBIENTAL DIA, ADENDA “EDIFICIO LINCOYÁN”, COMUNA DE CONCEPCIÓN.

CERTIFICADO N°731503

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°03.
Fecha : 21 de febrero de 2023.
Lugar : Salón Inés Henríquez F., Edificio Gobierno Regional.

⇒ Conocida la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Consejera Ana Araneda G., presentado por el Ejecutivo mediante:

⇒ Documento: Ord. N° 512 de fecha 15.02.2023

⇒ Declaración Impacto Ambiental DIA, Adenda “Edificio Lincoyán”, Comuna de Concepción.

El Proyecto consiste en la construcción y habilitación de 342 departamentos de uso residencial, distribuidos en un edificio de 24 pisos más azotea. El edificio contará con un total de 168 estacionamientos vehiculares y 142 ciclisteros para el proyecto en su totalidad.

Sobre la iniciativa el ejecutivo plantea como evaluación y propuesta de respuesta:

1.- El titular da respuesta de forma parcial a lo consultado. Si bien presenta una vinculación del proyecto con la ERD, ésta carece de análisis y profundidad. La vinculación de un proyecto con un instrumento de planificación busca determinar cómo se relaciona, aporta e inserta la iniciativa en los objetivos y lineamientos de desarrollo para la región, y cuáles serán las acciones que el titular realizará para dar cumplimiento a lo propuesto por el instrumento, por ejemplo, el bienestar de los habitantes. Es importante en este sentido que el titular no realice la vinculación como un mero check list para dar cumplimiento. Cabe mencionar que, además, que el fundamento de que el proyecto cumple con la ERD porque a que ingresa al SEIA no es, en ningún caso un argumento válido, debido a que el ingreso al SEIA es una obligación normativa.

2.- Se solicita al titular que en la vinculación del Proyecto con la ERD incorpore como fundamentos, por ejemplo, los compromisos o características del proyecto que lo hacen ser parte del desarrollo de la ciudad, es decir, señalar y fundamentar su aporte.



3.- Se solicita al titular entregar información completa en relación al medio humano, ya que en la adenda el titular dejó a medias la información a entregar (página 143)

- Sobre el tema la consejera Camila Arriagada consulta con quienes la empresa ha realizado el plan de comunicaciones y con qué juntas de vecinos. Comparte además la observación, de que se tiene un permiso de edificación antiguo y no actualizado con el plan regulador que plantea un tope de 7 pisos, materia sobre la que la comunidad se ha manifestado.

Se plantea que el Sea debiera poner los requisitos de admisión de entrada a los procesos. Respecto del proyecto señala que este edificio provoca efectos sinérgicos, junto a otras construcciones, con un impacto vial sobre calle Carrera, mencionando que se hizo la invitación para recibir a la comisión de urbanismo del concejo municipal de Concepción y trabajar en estas materias.

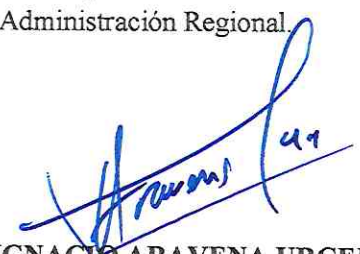
Se plantea que Concepción se ve afectado por una demanda de viviendas, por lo que si se acota la construcción en alturas la expansión inmobiliaria se irá a sectores alejados del centro y será difícil atender la demanda social, lo que puede llevar a seguir creciendo de forma desordenada, por lo que cree que se debe dar renovación urbana y no tener que terminar construyendo hacia sectores rurales.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.




IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE


IAU/mei